Nota DNC N° 3572 /2021

Asunción, 11 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	356942
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de espacios educativos, 185 espacios educativos para primera infancia
Entidad	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos, lo establecido en el **Art.62 de la Ley Nº2051/03**: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada* ***debido a causas imprevistas o técnicas*** *presentadas* ***durante su ejecución****…"* sin embargo, conforme a las documentaciones remitidas no se verifica las causas imprevistas o técnicas que justifiquen la presente modificación, si bien la convocante menciona que, luego del relevamiento y verificaciones para el inicio de las obras se concluyó que la institución no cuenta con los metros cuadrados necesarios para la construcción del prototipo de primera infancia, indicamos a la misma que, dichas justificaciones no pueden ser invocadas como causas imprevistas o técnicas debido a que en el momento de realizar las EE.TT la convocante era responsable de analizar dicha situación

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)